

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INDICADORES TERRITORIALES MEDIANTE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES Y ESTÁNDARES TERRITORIALES (SIET-CHILE)

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2025, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N°60.703.000-6, en adelante “INE”, representado por su Director Nacional don **Ricardo Vicuña Poblete**, cédula de identidad N°8.353.307-2, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N°801, piso 22, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT N°61.801.000-7, en adelante “MINVU”, representado por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, cédula de identidad N°12.671.027-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°924, piso 5; y, por último, la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N°61.301.100-5, en adelante “ODEPA”, representado por su Directora Nacional doña **Andrea García Lizama**, cédula de identidad N°13.882.776-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Teatinos N°40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a los cuatro conjunta e indistintamente como las “Partes”, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes de las partes

El Consejo Nacional de Desarrollo Territorial (en adelante CNDT) es un Consejo Asesor de la Presidencia de la República, creado en septiembre de 2023 mediante el Decreto Supremo N°10 de 2023 del MINVU. Cabe considerar que entre sus integrantes se encuentran el ministro o ministra de Vivienda y Urbanismo, y el ministro o ministra de Agricultura. Este Consejo surge principalmente de la fusión de dos consejos, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano (en adelante CNDU) y el Consejo Nacional de Desarrollo Rural (en adelante CNDR), actuando como institución sucesora legal de ambas instituciones. El CNDT mantiene y amplía el alcance de los dos consejos existentes para abordar de esta manera los temas desde un enfoque territorial, considerando en esto la dinámica urbana y rural, acorde con la necesidad de asegurar una mirada integral para el desarrollo sostenible e inclusivo de los territorios. Su objetivo es promover en Chile la implementación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (en adelante PNOT), la Política Nacional de Desarrollo Urbano (en adelante PNDU) y la Política Nacional de Desarrollo Rural (en adelante PNDR). Cuenta asimismo con una Secretaría Ejecutiva, compuesta por profesionales que prestan apoyo administrativo y técnico para el adecuado funcionamiento del CNDT.

El INE es un organismo técnico e independiente, con una personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, que en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, tiene por misión ser la institución pública que produce, analiza y difunde estadísticas





oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, ambiental y censal. Estas tareas las realiza a través de la elaboración y difusión de información confiable, oportuna, accesible, de relevancia y comparable a nivel nacional e internacional y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El MINVU, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N°16.391 que crea el Ministerio, tendrá a su cargo la política habitacional y urbana del país, para lo cual tiene las atribuciones para elaborar los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, realizar investigación científica en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, y en general, conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y urbano.

La ODEPA es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

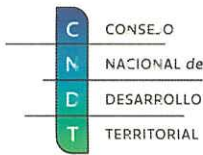
Sobre las políticas nacionales

La PNDU promulgada por Decreto Supremo N°78 de 2013, del MINVU, tiene como objetivo central el generar condiciones para una mejor calidad de vida de las personas; reconociendo como principios rectores los de gradualidad, descentralización, equidad, integración social, participación, identidad, compromiso, calidad, eficiencia, adaptabilidad, resiliencia y seguridad. Durante 2024, el CNDT comenzó a elaborar un anteproyecto para su actualización, dentro de su Comisión Urbana.

Así las cosas, entre sus objetivos específicos, la PNDU estableció el mandato de realizar reportes periódicos y de acceso público que midan los avances en la implementación de esta Política y los avances en la calidad de vida e indicadores urbanos de nuestras ciudades” (Lineamiento 5.8.2 de la PNDU). Para el cumplimiento de parte de este mandato, el ex CNDU encargó dos estudios (licitados los años 2016 y 2017, y financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) que fueron desarrollados por la Dirección de Servicios Externos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. El primero de ellos, denominado “Construcción de un Sistema de Indicadores y Estándares del Desarrollo Urbano en Chile” fue entregado en abril de 2017 y el segundo, denominado “Construcción de Línea de Base del Sistema de Indicadores y Estándares del Desarrollo Urbano”, fue entregado en agosto de 2018.

Mediante el Decreto Supremo N°34 de 2015, también del MINVU, se creó la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (en adelante COMICIVYT). Según el artículo 6° del mencionado Decreto Supremo N°34, la COMICIVYT está encargada de proponer las políticas nacionales de ordenamiento territorial, de desarrollo rural y de desarrollo urbano para aprobación





del Presidente de la República. Asimismo, se establece en su artículo 2° que la COMICIVYT será presidida por el/la Ministro/a de Vivienda y Urbanismo.

La PNOT promulgada por Decreto Supremo N°469 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial el 5 de Julio del 2021, tiene como objetivo general proporcionar un marco que oriente estratégicamente el ordenamiento y la gestión del territorio, en base a sus potencialidades, singularidades y relaciones funcionales, por cuanto en éste convergen los diversos intereses y acciones para la creación de oportunidades, contribuyendo al desarrollo sustentable, a una economía baja en emisiones y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La PNDR promulgada por Decreto Supremo N°19 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida de un paradigma que concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles y que propicia sinergias entre iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil. Conforme a ello, la PNDR busca contribuir a un mayor equilibrio territorial en el país, potenciando el desarrollo sostenible de sus asentamientos poblados de menor tamaño. En el ámbito de dicha Política y con el fin de garantizar su sostenibilidad, en su gobernanza se establece que la COMICIVYT, a través de su Comité Técnico Asesor, deberá realizar el seguimiento, monitoreo, y actualización de la Política.

Sobre los sistemas de indicadores territoriales

Existe un Sistema de Indicadores de Estándares de Desarrollo Urbano (en adelante SIEDU) basado en la PNDU, que es una iniciativa conjunta entre el CNDU y el INE para medir la calidad de vida en las ciudades chilenas y un Sistema de Indicadores de Calidad de Vida Rural (en adelante SICVIR), basado en la PNDR, gestionado en alianza entre la ODEPA y el INE. Asimismo, se encuentra en desarrollo un estudio encargado por CNDT al INE para la propuesta de Indicadores Territoriales basados en la PNOT.

Respecto al SIEDU, existen dos convenios de colaboración que han permitido la puesta en marcha y administración del sistema en el INE. El primero correspondió a un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre INE y MINVU con fecha 21 de diciembre de 2018 cuyo objetivo general fue implementar y administrar la primera etapa del SIEDU en el INE por encargo del MINVU, aprobado por la Resolución Exenta N°422, (V. y U.), de 31 de enero de 2019 y mediante Resolución Exenta N°430 de 08 de febrero del INE. En segundo lugar, con fecha 16 de septiembre de 2020, INE y CNDU suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, el que fuera aprobado por el INE mediante Resolución Exenta N°2687, de 17 de diciembre de 2020, con el objetivo de implementar y administrar el SIEDU en el INE, en que se estableció que: i) INE es la entidad





encargada de la construcción y actualización del sistema, mientras que ii) CNDU, ahora CNDT, entidad que elaboró el SIEDU, es la encargada de velar por la consistencia interna de dicho sistema y su vinculación con la PNDU; este último convenio se encuentra vigente a la fecha. Producto de ambos convenios, el SIEDU cuenta con una línea base y tres actualizaciones anuales publicadas.

En 2020 se crea el SICVIR para dar seguimiento, monitoreo y evaluación de la PNDR. Este sistema pretende medir la calidad de vida en Chile; identificar brechas entre territorios rurales; entregar información para mejorar la focalización de recursos y programas; dar seguimiento a los avances en los ámbitos, ejes estratégicos y lineamientos de la PNDR, definir estándares mínimos para indicadores de calidad de vida rural; y poner a disposición de la ciudadanía y de los actores públicos, privados y de la sociedad, información relevante del mundo rural.

El SICVIR se ha trabajado desde 2020, con una expresa colaboración entre el INE y ODEPA, la cual se ha visto materializada a través de distintos convenios. El primero fue un convenio de colaboración para desarrollar tareas preparatorias para la implementación del SICVIR, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta 2478/2020 del INE y por Resolución Exenta N°313/2020 de ODEPA. Luego, se han materializado 4 convenios de transferencia de recursos para la implementación y actualización del sistema, entre los años 2021 a 2024, que fueron aprobados mediante las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N°588/2021 del INE y Resolución Exenta N°100/2021 de ODEPA; Resolución Exenta N°36/2022 del INE y Resolución Exenta N°4/2022, de ODEPA; Resolución Exenta N°158/2023 del INE y Resolución Exenta N°34/2023 de ODEPA; Resolución Exenta N°1176/2024 del INE y Resolución Exenta N°82/2024 de ODEPA.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, INE y MINVU firmaron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N°209 de 30 de enero de 2023 del INE, y N°1069, de 09 de junio de 2023, del MINVU, cuyo principal objetivo fue ampliar el SIEDU, para cuantificar tanto el cumplimiento de los PROT como también para extender su cobertura a todo el territorio comunal y todas las comunas a nivel nacional, en el INE, por encargo del MINVU, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del CNDT. En este marco de trabajo, se incorporó ODEPA dada su experiencia en la implementación del SICVIR, dando comienzo a un trabajo de integración entre los sistemas urbano (SIEDU), rural (SICVIR) y territorial vinculado a la PNOT. En este orden de ideas, INE y MINVU suscribieron el 06 de septiembre de 2024 un segundo convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objetivo consistió en ampliar el SIEDU, y que fuera aprobado por el INE mediante Resolución Exenta N°5898 de 22 de octubre de 2024 y mediante la Resolución Exenta del MINVU N°1471 de 26 de septiembre de 2024.

Para la suscripción de estos convenios, se tuvo en cuenta el consenso sobre la idoneidad del INE, en su carácter de organismo independiente y experto en la generación de estadística nacional, para implementar y administrar los respectivos sistemas de indicadores.



En otro orden de ideas, y de forma complementaria, la PNDU mandata la fijación de estándares mínimos. En su lineamiento 1.1, dicha política nacional señala que es necesario “Garantizar el acceso equitativo a los bienes públicos urbanos” para lo cual indica la necesidad de “Fijar [...] estándares mínimos de calidad y cobertura para los bienes públicos urbanos” para lo cual “reconocerá condiciones locales y de diversidad territorial [...] con metas y plazos para su implementación”.

SEGUNDO: Objetos del presente convenio

Objetivo general

Establecer un nuevo sistema de carácter público y oficial denominado “Sistema de Indicadores y Estándares Territoriales” (“SIET-Chile”), con cobertura nacional y pertinencia territorial, que integre de forma sinérgica los indicadores del Sistema de Indicadores y Estándares de Desarrollo Urbano (SIEDU) y el Sistema de Indicadores de Calidad de Vida Rural (SICVIR), para monitorear los avances en la implementación de las PNOT, PNDU y PNDR y su interdependencia.

Objetivos específicos

- I. Definir una estructura de gobernanza interinstitucional para el SIET-Chile aprovechando de forma virtuosa las competencias y especificidades de cada institución participante; garantizando el cumplimiento del secreto estadístico, el respeto a la propiedad intelectual, la confidencialidad y la protección de datos de carácter personal.
- II. Construir un catálogo de indicadores integrados para el SIET-Chile, con cobertura territorial en distintas escalas geográficas¹ según la disponibilidad de información, a partir de los indicadores y estándares existentes en SIEDU y en SICVIR; y publicarlo en una plataforma web de acceso público.
- III. Definir mecanismos para la revisión y actualización periódica del Sistema, que incluyan la incorporación de nuevos indicadores al catálogo SIET-Chile, velando por su mejora continua y pertinencia.
- IV. Establecer un plan de trabajo anual que permita acordar las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en la ejecución del convenio.
- V. Desarrollar una estrategia de difusión e incidencia que consolide al SIET-Chile como el sistema nacional de indicadores territoriales de carácter público y oficial, fortaleciendo su visibilidad y utilidad en la toma de decisiones.
- VI. Promover el intercambio, la colaboración y la coordinación entre las instituciones públicas que gestionan información territorial, para validar y fortalecer la representatividad y pertinencia del Sistema.

¹ Por ejemplo: urbana, rural, mixta u otras.



TERCERO: Productos y actividades

Los productos se definirán de forma anual mediante la redacción de anexos específicos que se expresarán en un plan de trabajo anual. El primer plan de trabajo tendrá un plazo de elaboración de 20 días hábiles, contados desde la fecha del último acto administrativo que apruebe el convenio, elaborado entre las partes firmantes. Respecto de los siguientes planes de trabajo, estos tendrán un plazo de elaboración dentro de los primeros 20 días hábiles de cada año calendario.

Concluido el periodo correspondiente al año calendario, las partes deberán elaborar un Informe anual, entre las partes firmantes, el cual deberá contener un detalle sucinto y preciso de las actividades realizadas en cumplimiento del plan de trabajo anual. Este informe deberá ser presentado y formalizado dentro de los primeros 20 días hábiles del año calendario siguiente. Su formato será definido y acordado entre las partes.

CUARTO: Seguimiento, coordinación y evaluación del Convenio

Se conformará un Comité Técnico para coordinar, dar seguimiento y evaluar los compromisos emanados del presente Convenio. Este Comité estará integrado al menos por:

- La jefatura y un/a profesional del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU.
- La jefatura y un/a profesional del Departamento de Desarrollo Rural de ODEPA.
- La jefatura y un/a profesional de la Unidad de Geografía y Actualización Cartográfica del INE.
- El/la presidente/a del CNDT y un/a profesional de la Secretaría Ejecutiva del CNDT.

Este Comité se reunirá de manera mensual para asegurar el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio, coordinando plazos, flujos de trabajo, programación y ajustes, entre otros. Los acuerdos adoptados en cada sesión quedarán consignados en un acta, la que será elaborada por turnos entre CNDT, MINVU y Odepa, en ese orden. En cada acta deberá dejarse constancia de la institución responsable de su redacción mediante la frase: "Acta redactada por [nombre de la institución correspondiente]". Dicha acta será remitida a los integrantes del Comité vía correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a la reunión.

QUINTO: Compromisos de las partes

En el marco de lo establecido en el presente Convenio, para la ejecución del proyecto las cuatro partes involucradas se comprometen a lo siguiente:

- 1) Poner a disposición recursos profesionales para gestión, coordinación, revisión de documentos y como contraparte técnica de estudios.



- 2) Proponer actualizaciones al Sistema que respondan a lo mandado por la PNDU, PNDR y PNOT.
- 3) Liderar la discusión técnica para la evaluación de la incorporación de nuevos indicadores y otros elementos al Sistema, involucrando a otras instituciones pertinentes a nivel nacional y regional según corresponda.
- 4) Gestionar de manera conjunta fuentes de financiamiento parcial o total de estudios y asesorías, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las instituciones, para cumplir el objetivo del proyecto.
- 5) Desarrollar instancias comunes de comunicación y/o difusión de los resultados del Sistema.

Además, las distintas instituciones asumen compromisos particulares según lo señalado a continuación:

INE se compromete a:

- 1) Actualizar los indicadores del Sistema con información proveniente de fuentes oficiales, del año que corresponda, de acuerdo con su disponibilidad, incorporando estándares de calidad estadística y metadatos, cuya definición corresponde al INE.
- 2) Evaluar la metodología de cálculo de los indicadores del Sistema, tanto a nivel interno de INE como a nivel externo, con las instituciones que proveen los insumos para el cálculo de los indicadores, para lo cual el INE, el CNDT, ODEPA y el MINVU deben definir un conjunto de indicadores prioritarios.
- 3) Evaluar la pertinencia de eliminar, modificar o incorporar nuevos indicadores al Sistema, considerando sus objetivos, usabilidad y temas emergentes, incluyendo un análisis de factibilidad y su eventual cálculo, para lo cual el CNDT, ODEPA y el MINVU deben definir un conjunto de indicadores prioritarios y proponerlos a INE.
- 4) En el marco del Sistema Estadístico Nacional, elaborar protocolos o convenios para la recepción de datos e información por parte de las entidades que “alimentan” el Sistema, según corresponda, sin perjuicio del cumplimiento de su normativa sobre secreto estadístico, en la incorporación de estos en el Sistema.
- 5) Incorporar a los productos relacionados los estándares y brechas de calidad de vicia de los indicadores del Sistema (en caso de existir) cuya definición corresponde al CNDT.
- 6) Gestionar y administrar la plataforma web del Sistema, a través de un sitio para mapa web disponible y utilizado por el INE.
- 7) Desarrollar una estrategia de difusión e incidencia como sistema nacional de indicadores territoriales de carácter público.

MINVU, por medio del CNDT, se compromete a:





- 1) Coordinar la correcta ejecución del convenio, velando por la realización de las reuniones periódicas, el seguimiento a los compromisos, la elaboración del plan de trabajo anual, entre otras tareas.
- 2) Velar simultáneamente por la consistencia interna del sistema integrado de indicadores con lo mandado por las políticas nacionales PNOT, PNDU, PNDR.
- 3) Disponer de las mesas y grupos de trabajo del consejo para socializar e incluir las distintas miradas de los consejeros, consejeras CNDT y sus representantes en la discusión técnica y política de la medición de calidad de vida y discusión de resultados.
- 4) Proponer estándares actualizados para el sistema con pertinencia territorial, ya sea a nivel nacional o regional.
- 5) Evaluar la pertinencia de eliminar, modificar o incorporar nuevos indicadores al Sistema, considerando sus objetivos, usabilidad y temas emergentes, para lo cual ODEPA junto a CNDT y MINVU deben definir un conjunto de indicadores prioritarios y proponerlos a INE.
- 6) Resolver controversias respecto a los indicadores que formen parte del sistema integrado, cuando las hubiere para velar por que las decisiones estén alineadas relacional e interdependientemente entre las tres políticas nacionales que mandatan la conformación del Sistema.
- 7) Desarrollar una estrategia de difusión e incidencia como sistema nacional de indicadores territoriales de carácter público.

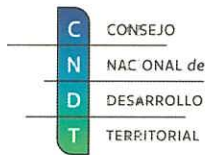
MINVU, por sí mismo, se compromete a:

- 1) Coordinar la correcta ejecución del convenio, velando por la realización de las reuniones periódicas, el seguimiento a los compromisos, la elaboración del plan de trabajo anual, entre otras tareas.
- 2) Liderar la discusión técnica de indicadores provenientes del SIEDU, velando por su consistencia con lo mandado por la PNDU.
- 3) Evaluar la pertinencia de eliminar, modificar o incorporar nuevos indicadores al Sistema, considerando sus objetivos, usabilidad y temas emergentes, para lo cual MINVU junto a CNDT y ODEPA deben definir un conjunto de indicadores prioritarios y proponerlos a INE.
- 4) Desarrollar una estrategia de difusión e incidencia como sistema nacional de indicadores territoriales de carácter público.

ODEPA se compromete a:

- 1) Coordinar la correcta ejecución del convenio, velando por la realización de las reuniones periódicas, el seguimiento a los compromisos, la elaboración del plan de trabajo anual, entre otras tareas.





- 2) Liderar la discusión técnica de aquellos indicadores provenientes del SICVIR, velando por su consistencia con lo mandatado por la PNDR.
- 3) Evaluar la pertinencia de eliminar, modificar o incorporar nuevos indicadores al Sistema, considerando sus objetivos, usabilidad y temas emergentes, para lo cual ODEPA junto a CNDT y MINVU deben definir un conjunto de indicadores prioritarios y proponerlos a INE.
- 4) Desarrollar una estrategia de difusión e incidencia como sistema nacional de indicadores territoriales de carácter público.

SEXTO: Financiamiento

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no involucra transferencia de recursos entre las partes.

Asimismo, los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán de cargo de cada parte, según corresponda.

SÉPTIMO: De la Vigencia y duración del Convenio

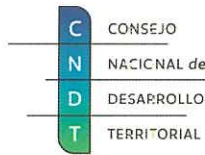
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será de dos años, renovables por plazos iguales.

Dado que el presente convenio obedece a un mandato normativo contenido en el Decreto Supremo N°10 de 2023 del MINVU, que creó el CNDT, y considerando su carácter interdependiente, en que los compromisos y obligaciones de las partes se articulan de manera coordinada y cooperativa, el retiro unilateral de cualquiera de los organismos firmantes implicará, en principio, la terminación del presente convenio, así como la cesación del funcionamiento del SIET-Chile.

No obstante, para garantizar la estabilidad institucional y la continuidad de la colaboración, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, deberá otorgarse previamente a la parte afectada un plazo razonable, no inferior a treinta (30) días corridos, para subsanar o justificar debidamente el incumplimiento, antes de que pueda adoptarse la medida de término anticipado o retiro. Durante dicho plazo, se promoverá la coordinación previa entre las instituciones firmantes, a fin de asegurar la coherencia y eficiencia en la implementación de sus compromisos.

Solo una vez transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o debidamente justificado, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a su participación, notificando por escrito a las demás partes mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en este instrumento, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha efectiva de su retiro. Esta notificación deberá fundarse expresamente en los motivos que justifican el término anticipado.





En caso de retiro o término anticipado, las actividades en ejecución se mantendrán hasta su conclusión natural, salvo que las partes acuerden lo contrario mediante acta formal. Asimismo, se levantará un acta que identifique los compromisos pendientes de cada una de las partes, la cual será suscrita por sus representantes y aprobada con la misma solemnidad establecida para este convenio.

Serán causales especiales de término anticipado del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento grave o reiterado del objetivo general del convenio.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se haya iniciado o ejecutado el objeto del convenio, salvo que medien causas justificadas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas establecidas en este instrumento, luego de otorgado el plazo para subsanación señalado precedentemente.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo al artículo 45 del Código Civil.

OCTAVO: Modificaciones

Los compromisos suscritos en el presente Convenio son sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan acordar las partes fundadamente durante su ejecución, las que deberán ser aprobadas por el correspondiente acto administrativo.

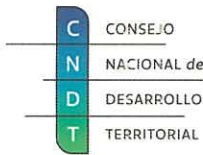
NOVENO: Propiedad intelectual, confidencialidad, protección de datos de carácter personal y obligación de reporte de incidentes de seguridad de la información

Toda información que las partes reciban en el marco del presente convenio y que sea fruto del trabajo de ellos, podrá ser usada y/o incorporada en el producto elaborado por alguno de los mismos en el marco de este convenio, dando total cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula. En el caso de la elaboración conjunta de objetos digitales de acceso público (visualización de estadísticas, por ejemplo) se debe asegurar e indicar, por todas las partes, la fuente de información y de que se trata efectivamente de información de acceso libre.

Las partes acuerdan que la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente acuerdo, sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a los fines propios de los mismos, por lo que adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas la ocupen o accedan a ella indebidamente.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para observar lo establecido en la Ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se comprometen, además, a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y





confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de las partes, en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Por su parte, acorde a lo dispuesto en el Decreto N°273, de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, si las partes deben recurrir a servicios de tecnologías de la información para el cumplimiento del presente convenio, éstas se obligan a compartirse la información sobre las amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar a las redes, plataformas y sistemas informáticos de este Servicio, al igual que las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en la ejecución del presente convenio. La contravención de las obligaciones señaladas en este punto se considerará un incumplimiento grave del convenio que dará lugar al término anticipado del mismo, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

DÉCIMO: Secreto Estadístico

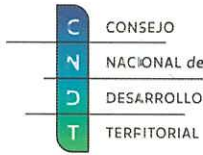
Cabe señalar que los y las funcionarios/as del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N°17.374, respecto de los hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por lo tanto, las partes se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Secreto Estadístico. La infracción a la citada normativa será sancionada conforme a lo previsto y sancionado en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N°17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable.

UNDÉCIMO: Domicilio

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





DUODÉCIMO: Personerías

La facultad de **Ricardo Vicuña Poblete** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N°63 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La facultad de **Gabriela Elgueta Poblete** para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), consta en el Decreto Supremo N°13 de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La facultad de **Andrea García Lizama** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N°19.147, y del Decreto N°58 de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Los instrumentos mencionados anteriormente no se acompañan en este acto, pues son conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.


RICARDO VICUÑA POBLETE
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

